



## ANEXO II

### INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

#### BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Proyecto de Decreto sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Presupuestos y Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
Justificación	<p>No existe marco legal o reglamentario que obligue a la emisión del presente informe en el ámbito de la normativa presupuestaria.</p> <p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).</p>
Objeto de la norma, plan o programa	<p>El proyecto de decreto tiene un doble objeto. En primer lugar, en lo concerniente al ámbito retributivo, vendría referido a la adecuación de las tablas salariales previstas en el anexo III de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 a lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, en orden a contemplar formalmente el incremento retributivo previsto en la ley estatal.</p> <p>En segundo lugar, el proyecto de decreto tendría también por objeto la adaptación del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados a lo dispuesto en la normativa básica del Estado que viene dada también por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>



## BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

- 1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.**

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input checked="" type="radio"/> NO	No existe ninguna diferencia. El proyecto de decreto se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, con el objeto de no incurrir en extralimitaciones competenciales y por razones de seguridad jurídica.
Ámbito de la cohesión económica	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input checked="" type="radio"/> NO	No existe ninguna diferencia. El proyecto de decreto se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, con el objeto de no incurrir en extralimitaciones competenciales y por razones de seguridad jurídica.
Ámbito de la cohesión social	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input checked="" type="radio"/> NO	No existe ninguna diferencia. El proyecto de decreto se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, con el objeto de no incurrir en extralimitaciones competenciales y por razones de seguridad jurídica.



Ámbito de la cohesión territorial	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	<input checked="" type="radio"/> NO	No existe ninguna diferencia. El proyecto de decreto se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, con el objeto de no incurrir en extralimitaciones competenciales y por razones de seguridad jurídica.

**2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.**

<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán los objetivos y/o las medidas de la E.R.D. sobre las que va a incidir la norma, plan o programa
<input checked="" type="radio"/> NO	No tiene incidencia en las zonas escasamente pobladas (ZEP) y en riesgo de despoblación (ZRD). Como ya se ha indicado en el punto anterior, el proyecto de decreto se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados, con el objeto de no incurrir en extralimitaciones competenciales por vulneración de legislación básica del Estado y por razones de seguridad jurídica.

**BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa**

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	Se identificarán las medidas
	<input checked="" type="radio"/> NO	Por razón del objeto del proyecto de decreto, antes detallado, no es susceptible de incluir ningún tipo de medida más allá de las adecuaciones a las que se ha hecho referencia, que son de carácter formal.



2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva
	<input checked="" type="radio"/> NO	Las adecuaciones que contempla el proyecto de decreto son totalmente ajenas a cuestiones demográficas. Se trata de unas adecuaciones formales que tratan de evitar situaciones de confusión normativa.

3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo	Se justificará cómo actuarán las medidas generales en estas zonas
	<input checked="" type="radio"/> En caso negativo	Como ya se ha indicado, las adecuaciones que contempla el proyecto de decreto de referencia no tienen ningún tipo de incidencia en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación por tratarse de adecuaciones meramente formales que tratan de evitar incumplimientos de la legislación básica del Estado, así como situaciones de inseguridad jurídica. Por lo tanto, las adecuaciones en cuestión no resuelven ninguna situación de partida en las ZEP y en las ZRD.



## BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	<input checked="" type="radio"/> En caso afirmativo	
		Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	<input type="radio"/> Sí	Se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto
	<input checked="" type="radio"/> NO	El objeto del proyecto de decreto totalmente ajeno a cuestiones demográficas. Tan solo se contemplan unas adecuaciones formales que tratan de evitar situaciones de incumplimiento de legislación básica del Estado y de inseguridad jurídica.
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input checked="" type="radio"/> En caso afirmativo	
		Se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.



## BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA	
Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.	
<input type="radio"/> POSITIVO	
<input type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación
<input type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.
<input type="radio"/> NEGATIVO	
<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.
<input checked="" type="radio"/> NEUTRO	
<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
<input checked="" type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



## BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

<p>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>
<p>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</p>	<p>El Proyecto de Decreto sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado se limita a llevar a cabo dos meras adecuaciones de importes o cuantías a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, tanto en las tablas retributivas del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos autónomos, como en el del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados.</p> <p>Se trata, pues, de unas adecuaciones formales que tienen por finalidad evitar situaciones de incumplimiento de legislación básica del Estado y de inseguridad jurídica.</p> <p>En consecuencia, cabe calificar el proyecto de decreto como de impacto neutro al no poderse establecer una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.</p>

En Toledo, a 29 de abril de 2022




Isidro Hernández Perlines

DIRECTOR GENERAL PRESUPUESTOS